

A: SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE.  
REGION ARICA Y PARINACOTA



### RECURSO DE REPOSICION.

RODRIGO JAVIER KONG CONTRERAS Producciones y Eventos Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, Discoteca y Restaurant y Producción de Eventos, con dirección en Av. Buenos Aires Nro. 209 Bloque 221, rut Nro. 76.783.255-9, de la ciudad de Arica, con respeto digo:

Que vengo en este acto, en hacer presente, la sociedad, que rige actualmente, en la cual funciona el local Rasputín, local el cual, llego un procedimiento sancionatorio con multa, de esta Superintendencia, por infringir los niveles de ruido, debido a denuncias efectuadas por el señor Eduardo Cáceres, con fecha 16 de diciembre del año 2016, dueño del Hotel Puerto Chinchorro, con fecha y que realizo mal la denuncia ya que la hizo en un comienzo contra Comercial Chinchorro S.A. y luego el dueño de tal empresa, don Pablo Benavides Yanulaque, con fecha 1 de junio del año 2017, presento documentación ante esta Superintendencia, aclarando que dicha empresa ya no existía ni funcionaba, aduciendo que la empresa que figuraba en ese entonces es la de Camila Carbone Vielma, con personalidad jurídica, acompañando un contrato de arriendo a dicha empresa desde el año 2014.

Que con fecha 5 de julio del año 2017, don Eduardo Cáceres, formula cargos, contra la empresa de Camila Alessandra Carbone Vielma E.I.R.L, por ser la arrendataria actual del inmueble en donde se sitúa el pub Rasputín, procediendo a individualizar, tal empresa esta superintendencia, y acá entra el tema de las notificaciones posteriores y sanción notificada hace poco, ya que la empresa a la que se formuló cargos, ya no se encuentra en funcionamiento, sino es mi empresa la que se constituyó el 10 abril del año 2017, mediante escritura pública, numero repertorio 1238 de 2017, inscritas en conservador de bienes y raíces de esta ciudad, y cuyo contrato de Arriendo a mi sociedad, fue realizado con fecha 1 de enero del año 2017, según voluntad del dueño de la Propiedad, ya que fue en el mes de abril del año 2017, lo cual de abril del año 2017 a

la fecha está vigente mi empresa, y con contrato de arriendo del inmueble en donde se ubica el Bar Rasputín y Discoteque Soho, y no figura la de Camila Carbone, lo cual, debiese quedar Nulo todo acto sancionatorio y de notificación a dicha empresa en el domicilio donde se ubican mis empresas, ya que atenta contra el espíritu de las normas procesales civiles de notificación, además de las demás normas pertinentes, procedentes a las sanciones.

**POR LO TANTO:** Por los antecedentes, antes esgrimidos, solicito a Ud. La reconsideración y dejar nulo, todo acto procesal sancionatorio respecto de las empresas de Productora Camila Carbone Vielma, por no tener vigencia, y no saber del proceso que se llevaba en su contra,

Acompaño los siguientes documentos:

Copia del Contrato de Arriendo, de mi empresa. Del 1ero de enero de 2017

Copia de Escritura Pública de la constitución de mi empresa de fecha 10 de abril del año 2017.



13.862.156-1.





1 soda, gelaterías, pizzerías y similares, casino y clubes sociales,  
2 servicios de comida preparada, servicios de banquetes, bodas y  
3 otras celebraciones en general, servicios de otros establecimientos  
4 que expendan comidas y bebidas. Comercialización por mayor y  
5 menor de toda clases de bienes muebles y de consumo de cualquier  
6 naturaleza, bebidas alcohólicas y analcóholicas. Compra y venta,  
7 permuta, consignación, despacho y entrega de todo tipo de bienes  
8 muebles y productos. La promoción de espectáculos a empresas y  
9 personas naturales; servicios de promotoras; servicios de team;  
10 desfiles de moda; fiestas de espuma y fuego; eventos varios,  
11 iluminación y amplificación de estos u otros eventos; contratación de  
12 grupos musicales, transporte de artistas, promotoras, teams y  
13 modelos dentro y fuera del país tanto por vía terrestre, como por vía  
14 aérea y/o marítima, pudiendo emplear para ello vehículos y medios  
15 de transporte propios o arrendados y efectuar toda otra actividad o  
16 negocio que el socio acuerde, como asimismo, en general realizar  
17 todas las actividades comerciales e industriales y de servicios  
18 relacionados directa o indirectamente con las anteriores, y a la  
19 inversión de todos los fondos disponibles de la sociedad, y en  
20 general, cualquier otra actividad que la constituyente desee  
21 desarrollar.- TERCERO.- El nombre de la empresa o razón social es  
22 **" RODRIGO JAVIER KONG CONTRERAS RESTAURANT Y**  
23 **PRODUCCIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE**  
24 **RESPONSABILIDAD LIMITADA**, pudiendo actuar, inclusive ante  
25 Bancos y otras entidades, con el nombre de fantasía **"KONG**  
26 **RESTAURANT Y PRODUCCIONES E.I.R.L"**. CUARTO.- La  
27 administración y el uso de la razón social corresponderá al  
28 constituyente quien actuando por la empresa y anteponiendo la  
29 razón social a su firma, la representará con las más amplias  
30 facultades, pudiendo obligarla en toda clase de actos y contratos; sin

**GON LAGARDE BARRA**

Notario Público Interino

Arturo Prat 338

- cinco mil setecientos diez-

Fonos 2583879-78-75-77

ARICA

5.710.-

1 que signifique limitación alguna a su actuación y sin que la  
2 enumeración sea taxativa, podrá ejecutar todos los actos y  
3 gestiones necesarias para la correcta marcha de la empresa  
4 individual que se relacionen directa o indirectamente con su giro;  
5 podrá abrir y cerrar cuentas bancarias de depósito y de crédito o de  
6 ahorro en moneda nacional o extranjera; girar y sobregirar en  
7 cuentas corrientes y dar órdenes de cargo en cuentas corrientes,  
8 mediante procedimientos cibernéticos y/o telefónicos; girar,  
9 depositar, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago,  
10 protestar y hacer protestar cheques y otros documentos a la vista;  
11 retirar talonarios de cheques, solicitar y reconocer saldos; abrir y  
12 cerrar cuentas de ahorro a la vista o a plazo y realizar depósitos y  
13 retiros o giros en las mismas. Girar, aceptar, reaceptar, suscribir,  
14 endosar en dominio, en garantía con o sin restricciones o en  
15 comisión de cobranza, cobrar, protestar, hacer protestar, descontar,  
16 prorrogar, cancelar letras de cambio, pagarés, cheques y cualquier  
17 clase de instrumentos negociables o efectos de comercio. Contratar  
18 toda clase de operaciones de crédito, especialmente con Banco e  
19 Instituciones financieras, Banco del Estado de Chile, Corporación de  
20 Fomento de la Producción, sociedades civiles y mercantiles y  
21 personas naturales o jurídicas, de cualquier nacionalidad u otras  
22 instituciones de crédito nacionales o extranjeras, bajo cualquier  
23 modalidad en especial a las que se refiere la Ley dieciocho mil diez,  
24 esto es, créditos bajo la forma de apertura de líneas de créditos,  
25 préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances contra  
26 aceptación o contra valores, descuentos, créditos o avances en  
27 cuenta corriente. Estos créditos pueden otorgarse o concederse con  
28 o sin garantía, en moneda nacional o extranjera, reajustables o no;  
29 abrir en Bancos, por cuenta propia o ajena, créditos simples y  
30 documentarios, revocables e irrevocables, divisibles o indivisibles,



Handwritten signature or mark.

1 confirmados o inconfirmados; autorizar cargos en cuenta corriente,  
2 realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta  
3 corriente, para boletas bancarias de garantía o para cualquier otro  
4 fin; operar en forma amplia en el mercado de capitales e inversiones;  
5 adquirir derechos en fondos de cualquier tipo. Cobrar y percibir  
6 judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la empresa individual  
7 y otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones. Entregar y retirar bienes  
8 y documentos en custodia abierta o cerrada, cobranza o garantía.  
9 Arrendar cajas de seguridad, abrirlas, retirar lo que en ellas se  
10 encuentre y poner término a su arrendamiento. Realizar toda clase  
11 de operaciones de comercio exterior, exportaciones e importaciones  
12 de toda clase de bienes, abrir y modificar registros o informes de  
13 importación y anexas a los mismos, pudiendo firmar todos los  
14 documentos necesarios. Retirar mercaderías de Aduanas.  
15 Representar a la empresa individual ante el Banco Central de Chile y  
16 Bancos comerciales en todo lo relativo a comercio exterior. Firmar,  
17 entregar, retirar, negociar y endosar conocimientos de embarque,  
18 cartas de porte o cartas guías relativas al transporte terrestre, aéreo  
19 o marítimo. Realizar toda clase de operaciones de cambios  
20 internacionales, pudiendo en especial comprar y vender y, en  
21 general enajenar divisas, al contado o a futuro, provenga del  
22 comercio exterior visible o invisible, hacer conversiones y pactar  
23 arbitrajes. Celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver,  
24 resciliar, prorrogar, terminar, disolver, renovar y poner término a toda  
25 clase de contratos o actos jurídicos. Comprar, vender, permutar,  
26 aportar y, en general, enajenar toda clase de bienes muebles o  
27 inmuebles, corporales o incorporales, entre ellos valores mobiliarios y  
28 acciones, pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas,  
29 estipulaciones y modalidades, con o sin pacto de retroventa. Estos  
30 actos pueden tener por objeto el dominio, el usufructo, derechos

8



1 personales sobre los mismos o sobre una parte o cuota de ellos.  
2 Celebrar toda clase de contratos preparatorios, entre ellos el  
3 contrato de promesa de compraventa y el contrato de opción y  
4 leasing respecto de toda clase de bienes. Dar y tomar en arriendo  
5 toda clase de bienes, con o sin opción de compra. Depositar y retirar  
6 mercadería o bienes de almacenes generales de depósito y en  
7 almacenes de Aduanas, dejar mercaderías en consignación y  
8 otorgar mandatos al efecto, endosar vales de depósito y de prenda.  
9 Dar y recibir especies en comodato, mutuo y anticresis, convenir  
10 intereses y multas. Contratar y modificar seguros que caucionen  
11 contra toda clase de riesgos, cobrar pólizas, endosarlas y  
12 cancelarlas. Realizar toda clase de operaciones de bolsa y corretaje.  
13 Celebrar toda clase de contratos de cuentas en participación.  
14 Comprar y vender bonos, acciones y valores mobiliarios en general,  
15 con o sin garantía, con o sin pacto de retroventa; suscribir bonos,  
16 letras de crédito y acciones. Celebrar, modificar y poner término a  
17 toda clase de contratos de trabajo y de prestación de servicios, sean  
18 ellos profesionales o no, celebrar y modificar contratos colectivos.  
19 Firmar actas de avenimiento, otorgar finiquitos. Realizar y pactar la  
20 extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación,  
21 compensación o cualquier otra forma de extinguir obligaciones. Pedir  
22 y otorgar rendiciones de cuentas. Convenir, aceptar y pactar  
23 estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas. Celebrar toda  
24 clase de contratos de transporte y fletamento, sea como fletante,  
25 fletador o beneficiario. Ingresar a sociedades ya constituidas,  
26 constituir sociedades de cualquier tipo, cooperativas, asociaciones  
27 gremiales, asociaciones o cuentas en participación, sociedades  
28 anónimas, modificarlas, disolverlas, liquidarlas, dividir las y fusionarlas  
29 y transformarlas de un tipo, a otro; formar parte de comunidades,  
30 pactar indivisión, designar administradores pro-indiviso. Representar



0



1 a la empresa individual con voz y voto en las sociedades en que  
2 forme parte. Ceder a cualquier título toda clase de créditos, sean  
3 nominativos, a la orden o al portador y aceptar cesiones. Dar y tomar  
4 bienes en hipoteca, posponer, alzar, cancelar hipotecas, incluso de  
5 garantía general. Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores  
6 mobiliarios, derechos acciones y demás cosas corporales, sea en  
7 prenda civil o comercial de cualquier tipo o mediante prendas  
8 especiales y cancelarlas. Conceder quitas o esperas. Nombrar  
9 agentes, representantes, comisionistas, distribuidores y  
10 concesionarios; celebrar contratos de corretaje o mediación,  
11 distribución y comisiones para comprar y vender. Constituir y aceptar  
12 usufructos, fideicomisos, servidumbres y censos. Pedir y aceptar  
13 adjudicaciones de toda clase de bienes. Pagar en efectivo, por  
14 dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de  
15 bienes, todo lo que la empresa individual adeudare. Constituir y  
16 pactar domicilios especiales. Solicitar propiedades comerciales sobre  
17 marcas comerciales, modelos industriales, patentes de invención,  
18 pudiendo oponerse a inscripciones de terceros. Transferir, adquirir y  
19 celebrar contratos de royalties o licencias sobre toda clase de  
20 propiedad intelectual o industrial y procedimientos industriales.  
21 Solicitar concesiones administrativas de cualquier naturaleza y  
22 objeto, terrestres o marítimas. Representar a la empresa individual  
23 ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho  
24 público o privado, entre ellas el Servicio de Seguro Social, Servicio  
25 Nacional de Salud, las Cajas de Previsión, el Servicio de Impuestos  
26 Internos y el Servicio de Aduanas, Administradoras de Fondo de  
27 Pensiones, Bancos y, en especial, el Banco del Estado de Chile y la  
28 Corporación de Fomento de la Producción y la Empresa Nacional de  
29 Minería. Enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia,  
30 certificado o no, giros y encomiendas. Celebrar toda clase de



1 contratos de construcción por suma alzada o administración y  
2 subcontratar. Presentarse a toda clase de propuestas y registros de  
3 contratistas y firmar los documentos que se requieran al efecto.  
4 Manifiestar pertenencias mineras, solicitar mensura, oponerse a  
5 manifestaciones o mensuras, enajenar derechos sobre pertenencias  
6 mineras, comprar, vender y enajenar derechos sobre pertenencias  
7 mineras, comprar, vender y enajenar acciones de sociedades  
8 mineras, modificarlas, designar administradores, en dichas  
9 sociedades, celebrar contratos de arrendamiento, explotación y avío  
10 sobre las minas y minerales, ordinario o especiales, con las  
11 facultades establecidas en ambos incisos de artículo séptimo del  
12 Código de Procedimiento Civil, esto es, desistirse en primera  
13 instancia de la demanda o acción deducida, aceptar la demanda  
14 contraria, renunciar a los recursos o términos legales, transigir,  
15 comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores,  
16 aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar quitas  
o esperas y absolver posiciones. La facultad de transigir comprende  
también la transacción extrajudicial. Podrá nombrar gerente y  
otorgar mandatos, generales o especiales, pudiendo otorgar a su vez  
a los mandatarios la facultad de conferir mandatos y revocarlos,  
21 modificarlos y delegar en todo o en parte sus atribuciones de  
22 administración o los poderes o representaciones que la empresa  
23 detecte de terceros en cualquier persona natural o  
24 jurídica.- **QUINTO.-** El capital social será la suma de un millón de  
25 pesos que el constituyente aporta y entera en dinero efectivo valor  
26 ingresado a caja social.- **SEXTO.-** El constituyente limita su  
27 responsabilidad hasta el monto del capital que transfiere a la  
28 empresa individual.- **SEPTIMO.-** La empresa individual practicará  
29 balance e inventario los días treinta y uno de diciembre de cada año,  
30 siendo éste el balance oficial.- **OCTAVO.-** La empresa individual



*[Handwritten signature]*

15 FEBRERO 2011  
ARICA

1 empezará a regir a contar desde la fecha de la presente escritura y  
2 tendrá una duración indefinida.- **NOVENO.**- En caso de fallecer el  
3 constituyente, la empresa continuará con sus herederos, quienes  
4 deberán designar un gerente común para actuar ante la empresa  
5 hasta el plazo de un año, al cabo del cual terminará la  
6 responsabilidad limitada.- **DECIMO.**- La empresa individual tendrá  
7 como domicilio la ciudad de Arica, sin perjuicio de sucursales que  
8 establezcan en el resto del país o extranjero.- **UNDECIMO.**- Se  
9 faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para  
10 requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que  
11 procedan y que sean de rigor para la legalización de este contrato.  
12 Se deja constancia que la presente escritura se extiende conforme  
13 a minuta redactada por la Abogada doña Vania Ramírez  
14 Hernández.- En comprobante y previa lectura firma. Se da copia.  
15 Anotada en el Repertorio de escrituras públicas con el número mil  
16 **doscientos treinta y nueve** guión dos mil diecisiete.- Doy  
17 **Fe.-**

18   
19   
20 **RODRIGO JAVIER KONG CONTRE**

21  
22  
23   
24

25  
26  
27 **ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL. ARICA**

28 **21 ABRIL 2011**

29   
30



**CONSERVADOR DE COMERCIO**  
**ARICA**  
**CERTIFICACION**

Folio Nº 8313.-

Carátula Nº 88423.-



Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799.-  
AA Excmo Corte Suprema de Chile.-  
Certificado Nº 123457020540 Carátula: 88423. Verifique validez en <http://www.fojas.cl>.-

CERTIFICO:

QUE ESTA HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION DE CONSTITUCION DE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA RODRIGO JAVIER KONG CONTRERAS RESTAURANT Y PRODUCCIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA O KONG RESTAURANT Y PRODUCCIONES E.I.R.L., OTORGADA EN LA NOTARIA DE LA CIUDAD DE ARICA, SERVIDA POR EL NOTARIO INTERINO, DON GASTON LAGARDE BARRA, DE FECHA 10 DE ABRIL DEL AÑO 2017, REPERTORIO Nº 1239-2017.-

INSCRITA REGISTRO DE COMERCIO A FOJAS 304 Nº 138 DEL AÑO 2017 ANOTADO REPERTORIO Nº 135.-

CERTIFICO QUE LA ESCRITURA QUE ANTECEDE FUE PUBLICADA EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Nº 41.734, CVE: 1204587, DE FECHA 13 DE ABRIL DEL AÑO 2017.-

Arica, 12 de Junio de 2017.-

C.A.-  
C.A.-

DOCUMENTO IMPRESO ES SOLO  
UNA COPIA DEL DOCUMENTO  
ORIGINAL VERIFICAR SIEMPRE  
VALIDEZ Y AUTENTICIDAD EN  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl) CON EL  
NUMERO DE CERTIFICADO



Conservador de Bienes Raíces de Arica, 12 Junio de 2017  
Emite con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de  
13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-  
Certificado Nº 123457020540.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-



## CONTRATO DE SUB-ARRENDAMIENTO

INVERSIONES INMOBILIARIAS MOPAR LIMITADA



A

**RODRIGO JAVIER KONG CONTRERAS RESTAURANT, PRODUCCIONES Y EVENTOS EMPRESA  
INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

En Arica, 01 de Enero de 2017, comparece por una parte INVERSIONES INMOBILIARIAS MOPAR LIMITADA, rol único tributario número setenta y ocho millones quinientos veinticuatro mil novecientos veinte guión ocho, representada por INMOBILIARIA PAROS S.A., rol único tributario número noventa y seis millones seiscientos setenta y tres mil quinientos sesenta guión cero, representada a su vez por don Pablo César Benavides Yanulaque, chileno, soltero, ingeniero civil, cédula de identidad número seis millones cuatrocientos diecinueve mil ciento noventa y cinco guión cero, todas ellas domiciliadas para estos efectos en Buenos Aires N° 209-221, Arica, en adelante también e indistintamente la "Arrendadora"; y, por la otra, RODRIGO JAVIER KONG CONTRERAS RESTAURANT, PRODUCCIONES Y EVENTOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, representada por don Rodrigo Javier Kong Contreras, chileno, soltero, productor, cédula de identidad número trece millones ochocientos sesenta y dos mil ciento cincuenta y seis guión uno, ambas con domicilio para estos efectos en calle Brasilia número dos mil trescientos cuarenta número setenta, Arica, en adelante también e indistintamente la "Arrendataria", y exponen:

**PRIMERO:** Antecedentes.

1.1) Inmobiliaria Paros S.A. es dueña de la propiedad correspondiente al Lote o Sitio número uno, de la manzana C, de los terrenos ubicados al Nor-Poniente, contiguos a la Playa denominado los Bajos Chinchorro, de esta Comuna y Provincia, con una superficie de cinco mil seiscientos setenta y tres metros cuadrados, cuya inscripción de dominio rola a fojas 191, número 172 del Conservador de Bienes Raíces de Arica correspondiente al año 1996, en adelante e indistintamente el "inmueble".

1.2) Inversiones Inmobiliarias Mopar Limitada detenta la calidad de ARRENDATARIA, en virtud de la entrega que Inmobiliaria Paros S.A. le efectuó con fecha 01 de Enero de 2017, en consecuencia la primera tiene la facultad de usar el inmueble según lo establece el artículo 2174 y siguientes del Código Civil.

1.3) La Arrendadora entregó materialmente el inmueble ubicado en Avenida Buenos Aires N° 209-221, Rol N° 630-001, a la Arrendataria con fecha 01 de Enero del 2017.



**SEGUNDO:** Objeto, entrega del inmueble y renta.

2.1) La Arrendadora entregó a la Arrendataria el **inmueble**, con el objeto de que la Arrendataria lo explote como discoteque, Pub, centro de eventos, restaurant.

2.2) La renta mensual de arrendamiento es de \$3.300.000 (**tres millones trescientos mil pesos**), canon que se reajustará semestralmente según variación del IPC, que se pagarán dentro de los primeros cinco días hábiles bancarios de cada mes, el cual se deberá realizar en el domicilio de la Arrendadora o en la cuenta bancaria que la Arrendadora indique, mediante transferencia electrónica o depósito y en ambos casos enviando el comprobante de pago al correo electrónico [agricolaazapa@hotmail.com](mailto:agricolaazapa@hotmail.com).

**TERCERO: Duración.** El presente contrato comenzó a regir desde el día 01 de Enero de 2017 hasta el día 31 de Diciembre de 2017. Sin perjuicio de lo anterior, el contrato se renovará tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de **un año**, desde la fecha de expiración antes señalada, a menos que cualesquiera de las partes decida ponerle término, con un aviso dado a la otra, mediante carta certificada por un ministro de fe al domicilio de la otra parte, señalado en la comparecencia, con una anticipación de a lo menos 10 días, al momento del vencimiento de la fecha de vencimiento original del presente contrato o de cualquiera de sus prórrogas.

**CUARTO:** Gastos comunes y servicios básicos, estado del inmueble, reparaciones y seguros.

4.1) La Arrendataria deberá pagar oportunamente los gastos comunes que hayan o puedan corresponder al **inmueble** y todos los servicios básicos que correspondan tales como gas, luz, agua, extracción de basura y otros que puedan afectar al **inmueble**.

En caso de que la Arrendataria no realice el pago de alguno de estos gastos, la Arrendadora tendrá derecho a ponerle término anticipado al presente contrato, sin perjuicio del cobro de los gastos adeudados.

4.2) Se deja constancia que el **inmueble** está en excelentes condiciones. Será responsabilidad de la Arrendataria efectuar las reparaciones locativas que, conforme a la legislación vigente, son de cargo del Arrendatario.

4.3) Las partes acuerdan que las reparaciones que efectúe la Arrendataria y siempre que, conforme a la ley, sean de cargo de ella, quedarán en beneficio del **inmueble** desde el momento mismo que sean efectuadas, sin que la Arrendadora deba pagar suma alguna por ellas al término del presente contrato.



**DECIMO: Nacionalidad.** La arrendataria declara bajo fe de juramento que su nacionalidad es Chilena y nació en ARICA.- Asimismo, declara que su representada es de nacionalidad Chilena.-

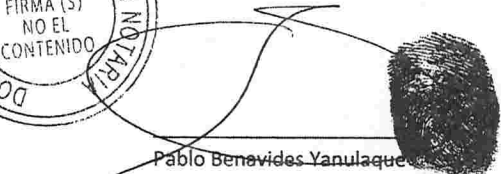
La personería del representante de INVERSIONES INMOBILIARIAS MOPAR LIMITADA consta de escritura pública de fecha 14 de noviembre de 1995, otorgada en la notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores.

La personería del representante de INMOBILIARIA PAROS S.A. consta de escritura pública de fecha 6 de octubre de 1993, otorgada en la notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso.-

La personería del representante de RODRIGO JAVIER KONG CONTRERAS RESTAURANT, PRODUCCIONES Y EVENTOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Consta de escritura pública de fecha 10 de Abril de 2017, otorgada en la notaría de Arica Gastón Lagarde Barra, abogado Notario Público Interino. Sin perjuicio de lo anterior, dicho representante declara contar con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato para todos los efectos legales.-

El presente contrato se emite en dos copias, quedando una en poder de la arrendadora, una en poder de la arrendataria.



  
Pablo Benavides Yanulaque  
C.I. 6.419.195-0  
p.p. Inversiones Inmobiliarias Mopar Ltda.

  
Rodrigo Javier Kong Contreras  
C.I. 13.862.156-1  
Bohemia Restaurant Producciones  
Y Eventos E.I.R.L.

Firmaron ante mí: don Pablo César Benavides Yanulaque, cédula nacional de identidad No 6.419.195-0, en representación de INVERSIONES INMOBILIARIAS MOPAR LIMITADA, Rut N° 78.524.920-8, y está representada por INMOBILIARIA PAROS S.A., Rut N° 96.673.560-0, como arrendadora; y, por don Rodrigo Javier Kong Contreras, cédula nacional de identidad N° 13.862.156-1, en representación de Rodrigo Javier Kong Contreras Restaurant, Producciones y Eventos Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, como arrendatario. Arica, 10 de Agosto de 2017.-

